

**PERÚ**Presidencia del  
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional  
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fecha

**INFORME TÉCNICO N° -2021-SERVIR-GPGSC**

Para : **BRATZO BENJAMÍN BARTRA IBAZETA**  
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS**  
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Sobre la suscripción de convenios con el CAFAE en el marco de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Referencia : Oficio N.º 362-2021-GR-CUSCO/GRTC

**I. Objeto de la consulta**

Mediante el documento de la referencia, el Gerente Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco consulta a SERVIR si una entidad del Estado puede firmar convenio con el CAFAE de una entidad para desarrollar actividades que generen recursos en base al numeral c) del artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF.

**II. Análisis****Competencia de SERVIR**

- 2.1. De acuerdo al artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1023, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, es el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado (SGRH, en adelante), sistema que comprende a los regímenes de carrera y formas de contratación de servicios de personal utilizados por las entidades públicas.
- 2.2. Ahora bien, la competencia de SERVIR para emitir opinión técnica en materia del servicio civil, prevista en el artículo 10º inciso h) del Decreto Legislativo N° 1023, está contextualizada en el marco de las políticas que emita de manera progresiva en materia de gestión del empleo, de la compensación, de las relaciones humanas, entre otras materias, y se circunscribe a las relaciones existentes entre el Estado y las personas que se encuentran dentro del SAGRH.
- 2.3. De esta manera, advertimos que la solicitud contenida en el documento de la referencia no guarda relación con el SAGRH del cual SERVIR es ente rector, por lo que no es posible emitir pronunciamiento al respecto.
- 2.4. Sin perjuicio de lo señalado, recomendamos derivar la presente consulta al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)<sup>1</sup>, a efectos de que, en su condición de

<sup>1</sup> Artículo 57 y el inciso j) del artículo 58 del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

organismo técnico especializado, emita pronunciamiento respecto al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado<sup>2</sup>.

### III. Conclusiones

- 3.1. Las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- 3.2. Corresponde al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en su condición de organismo técnico especializado, emitir pronunciamiento respecto al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado.

Atentamente,

#### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS**  
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

BBBI/megco/ktc

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021

<sup>2</sup> Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece como parte de su competencia:

"Artículo 52.- Funciones

(...)

o) Absolver consultas sobre el sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, formuladas por las Entidades, así como por el sector privado y la sociedad civil. Las consultas que le efectúen las Entidades son gratuitas.

(...)"